



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032 -2016-ANA

Lima, 28 ENE. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2016-ANA-DCPRH-ERH-SUB/EZT de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2006-AG, se declaró en veda el acuífero del valle del río Caplina y se prohibió la ejecución de todo tipo de obra destinada a la explotación de recursos hídricos subterráneos;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA ratificó en las mismas condiciones la precitada veda;

Que, según el numeral 55.3 del artículo 55° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, cuando se declara una zona de veda la Autoridad Nacional del Agua debe dictar las medidas necesarias para la satisfacción de las demandas de uso primario y poblacional;

Que, bajo este marco legal se expidió la Resolución Jefatural N° 488-2013-ANA, que dicta disposiciones para garantizar la atención de las demandas de uso de agua con fines poblacionales de la provincia de Tacna con recursos hídricos provenientes del acuífero del valle del río Caplina, declarado en veda con Decreto Supremo N° 065-2006-AG, ratificada con Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA;

Que, por Ley N° 30358, publicada con fecha 08 de noviembre de 2015, se creó el distrito de La Yarada Los Palos, en la provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, para atender las demandas de agua de uso poblacional del recientemente creado distrito La Yarada Los Palos, el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento viene impulsando el Proyecto de Inversión Pública "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad Los Palos, Distrito de La Yarada-Los Palos";

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el informe del visto, recomienda exceptuar la veda del acuífero del valle del río Caplina por una masa anual de 30 000 m³ con el objeto de satisfacer las demandas poblacionales del distrito los Palos, previo tratamiento;

Que, en consecuencia, estando a lo expresado en los considerandos precedentes y a lo señalado en el informe del visto, resulta necesario dictar las medidas para la satisfacción de las demandas de uso de agua con fines poblacionales del distrito creado por Ley N° 30358, lo cual deberá sujetarse al cumplimiento de los requisitos de calidad de agua y demás que resulten aplicables previstos en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, normas reglamentarias y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en uso de las facultades



conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto dictar disposiciones para garantizar la atención de las demandas de uso de agua con fines poblacionales del distrito de la Yarada Los Palos, creado por Ley N° 30358, con recursos hídricos provenientes del acuífero del valle del río Caplina, declarado en veda con Decreto Supremo N° 065-2006-AG, ratificada con Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA.

ARTÍCULO 2°.- Excepciones a la veda del acuífero del valle del río Caplina

2.1 Autorización de perforación de nuevos pozos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña podrá autorizar la ejecución del proyecto destinado a satisfacer demandas de uso de agua con fines poblacionales del distrito La Yarada Los Palos.

2.2 Volumen máximo a otorgarse con fines poblacionales

El volumen máximo de agua a otorgarse con fines poblacionales a mérito de lo dispuesto en la presente resolución no excederá la masa anual de 30 000 m³, previo tratamiento y cumplimiento de los requisitos de calidad de agua y demás que resulten aplicables conforme a la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, normas reglamentarias y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO 3°.- Supervisión y fiscalización de las excepciones a la veda del valle del río Caplina

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente resolución para lo cual deberá cumplir con las siguientes acciones:

- 3.1 Reportar a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos sobre la solicitud de otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea con fines poblacionales tramitados en el marco de la presente resolución, quien supervisará que el derecho de uso de agua subterránea que se otorgue no superen los 30 000 m³/año.
- 3.2 Informar mensualmente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos los derechos de uso de agua subterránea con fines poblacionales que otorgue con cargo a los 30 000 m³/año.
- 3.3 Supervisar el control de la explotación y medición de los niveles piezométricos a fin de evitar una explotación anual superior a los 30 000 m³/año.
- 3.4 Verificar la instalación de caudalímetros, quedando los titulares de derechos que se otorguen a mérito de la presente resolución, obligados a reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Tacna los volúmenes consumidos, los cuales serán materia de fiscalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

